



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas quince minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día dos de diciembre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial suscrita por el señor _____ identificada administrativamente con la referencia doscientos treinta y seis, mediante la cual requirió la información que se detalla: En el año 2012 le fue decomisada su licencia y vehículo, posteriormente pago las multas correspondientes de licencia y decomiso de vehículo, recibiendo además las charlas de educación vial; con todos los documentos listos gestionó nuevamente su licencia, la cual presenta copia para su respectiva comprobación. Este día se presentó a renovar su licencia y le aparece en sistema como bloqueada, razón por la que solicita copia íntegra de su expediente y que además se le explique cómo pudo liberar anteriormente su licencia y ahora se le restringe habiendo cumplido previamente con los pagos y charlas indicadas.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.


Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que se pronuncia al respecto.

En respuesta, se ha recibido el oficio VMT-DGTO-03105-12-2016 de fecha quince de diciembre del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito, quien en síntesis expresa: Que se ha verificado registros informáticos con el que cuenta la institución y se ha constatado que el peticionario en su oportunidad pago las esquelas que le fueron impuestas, asimismo se sometió a las charlas de educación vial; en consecuencia el bloqueo registrado ya se desactivó en el sistema y únicamente debe presentarse al a Unidad de Decomisos con la licencia y posteriormente avocarse a la empresa de SERTRACEN S.A de C.V., a realizar trámites de licencia. Se proporciona además copia mediante la cual se demuestra que el ciudadano realizó el pago por charlas de "sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de conducir bajo los efectos del alcohol y otras drogas", impartida el día 30 de mayo de dos mil doce.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio VMT-DGTO-03105-12-2016 de fecha quince de diciembre del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte